



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000124

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.
C.C.	890922447-4
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	5 de julio de 2019
CUANTIA	3.114.096.00
CONCEPTO	IMPUESTO DE REGISTRO
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-19-032061

El suscrito **SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL** en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que cuando no se realiza el hecho generador de un impuesto, el pago que se efectúe por este constituye un pago de lo no debido, pues adolece de causa legal.

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2536 del Código Civil.

Que el día 05 de julio de 2019, la señora ADRIANA GALLEGO OKE identificada con la cedula de ciudadanía 43.570.139 expedida en Medellín, actuando como representante legal de la empresa Construcciones El Condor S.A; presentó solicitud escrita de devolución radicada mediante EXT-BOL-19-032061 por concepto de división, derecho de sistematización, estampilla prodesarrollo, compraventa.

Que según recibo 201800075777 el contribuyente pagó la suma de TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS M/CTE (\$3.166.846) por concepto de división, derecho de sistematización, estampilla prodesarrollo, compraventa.

El contribuyente anexo a la devolución nota devolutiva expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartagena, impresa el día 14 de marzo de 2019, mediante la cual se inadmite y se devuelve sin registrar explicando que "existe incongruencia entre el área y/o los linderos del predio citados en el documento y los escritos en el folio de matrícula inmobiliaria y/o antecedentes que se encontraban en la oficina de registro (artículo 8, parágrafo 1 del artículo 16, artículo 29 y artículo 49 ley 1579 de 2012 e instrucción administrativa conjunta 01 y 11 del IGAC y SNR).



000124

SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

A la solicitud de devolución se anexo además, nota devolutiva expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartagena, mediante la cual se inadmitió y se devolvió sin registrar reiterando el contenido de la causal que origino la negativa del registro del documento consignada en la devolución anterior.

El contribuyente anexo resolución No.14019 del 19 de noviembre de 2018 expedido por la superintendencia de notariado y registro mediante la cual se desestimó el recurso de apelación presentado contra la nota devolutivas emitidas.
En ese orden de ideas, el contribuyente tiene derecho a la devolución del impuesto de registro cancelado.

A la solicitud, la contribuyente anexo certificado de existencia y representación expedido por la cámara e comercio de Medellín.
A la solicitud, la contribuyente anexo Certificación bancaria.

A la solicitud, la contribuyente anexo recibo de pago.

A la solicitud, el contribuyente anexa copia del registro único tributario.

A la solicitud, el contribuyente anexo certificado de tradición.

A la solicitud, el contribuyente anexo copia de la escritura pública.

En el presente caso en efecto se configura el PAGO DE LO NO DEBIDO, razón por la cual procede la devolución del valor de TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS M/CTE (\$3.166.846) por ser este el valor total que ingresó a las arcas de la Gobernación de Bolívar.

Del valor reclamado por el contribuyente deben reducirse los pagos por valor de CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$52.750) correspondientes a los ítems de recibo oficial y/o sistematización.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	201800075777	2.110.786,00
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	201800075777	1.003.310,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolucion de los dineros al contribuyente CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. identificado con C.C. o NIT No. 890922447-4 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	2.110.786,00
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	1.003.310,00

cuya devolucion asciende a la suma de 3.114.096,00TRES MILLONES CIENTO CATORCE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000124

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

MCTE

SEGUNDO:TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad. y Tesoreria se hara los tramites necesarios y conducente al pago de lo aqui ordenado.

TERCERO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Direccion Financiera de Tesoreria debera anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolucion

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.**, identificado con **C.C./NIT No. 890922447-4** de conformidad con los Articulos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

18 OCT. 2019

[Firma]
SECRETARIO DE HACIENDA

[Firma]
Vbo. JOSE LUIS ORTEGA ALVAREZ
DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS
Proyecto ISAIURA ROSA GUARDO ORTIZ

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Turbaco ,(Bolívar) a los _____ del mes de _____
de _____ siendo las _____ se presentó en la secretaria de Hacienda
Departamental, el señor _____
identificado con C.C. N° _____
de _____ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma
personal del contenido de la resolucion N° _____ de _____ del mes _____ del
año _____

De acuerdo con el contenido en el articulo 67 y 76 del C.P.A.C.A.,se le hace saber al notificado , que contra la presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y aportando las pruebas quese pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega integra , autentica y gratuita del acto administrativo que se notifica

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)